

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Objetivo

Establecer los principios y directrices para identificar, prevenir y atender los posibles conflictos de intereses con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en las relaciones internas de la Fundación entre sus miembros; y externas con personas e instituciones para la implementación de programas y proyectos, redes y alianzas.

Ámbito de aplicación

La presente política aplica a los administradores, patronato, proveedores, empleados y todas las personas vinculadas a la Fundación Alquiler Seguro.

Artículo I: Propósito

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato interfieran en el normal desempeño de su labor en la Fundación Alquiler Seguro y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del Patronato en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la Entidad y terceras partes relacionadas con el Patronato, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Artículo II: Definición

La Fundación Alquiler Seguro (en adelante "Fundación") será capaz de identificar las posibles situaciones de conflicto de interés que pueden darse dada la naturaleza de su actividad y las particularidades de la organización.

Sería recomendable que, con cierta frecuencia, se revise si existe o podría existir alguna de estas situaciones para actuar con la mayor diligencia.

De producirse conflicto de intereses entre la Fundación y alguna de las personas que integran el Patronato, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, las personas afectadas no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

- a) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- b) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c) Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

Se equipará al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

- a) En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración.
- b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión.

Artículo III: Procedimiento

1.- Comunicación:

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la Entidad deberán ponerlo en

conocimiento del presidente de la Fundación, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar que existe dicho conflicto de interés.

2.- Procedimiento a seguir:

Siempre en reunión de Patronato:

- a) La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- b) El presidente del Patronato podrá convocar a la reunión a una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.
- c) Posteriormente el Patronato deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas pueden ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- d) Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

3.- Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

- a) Si el Patronato tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.
- b) Si, después de lo anterior, el Patronato o comité designado decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas.

Artículo IV: Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones del Patronato deberán contener:

1. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
2. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
3. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
4. El acuerdo alcanzado y la votación final.

Artículo V: Publicidad

Cada miembro del Patronato deberá firmar un documento en el que afirme que:

1. Ha leído y comprende la política.
2. Está de acuerdo con el cumplimiento y aplicación de dicha política.

Artículo VI: Revisión periódica

Anualmente el Patronato deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

Aprobado por el Patronato en reunión del 25 de marzo del 2025.

Firmas de aprobación, aceptación y aplicación:

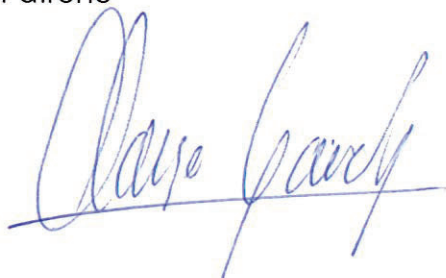
Antonio Carroza Pacheco

Presidente



Alberto Alonso Sánchez

Patrono



David Caraballo García

Patrono



Carlos Sánchez Nieto

Secretario



